



Asunto: Propuesta de punto de acuerdo con clave y número PM/20-2026, relativo a la autorización de compensación con cargo a participaciones federales, como requisito para la aportación estatal destinada a la obra de rehabilitación del muro de contención en el Antiguo Camino Real a Marfil.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato,
Presente:**

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal de Guanajuato, con fundamento en los artículos 9, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato; 46, del Código Fiscal del Estado de Guanajuato; y, 26, fracciones I, II, X, XV y XXVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno de este Ayuntamiento la presente propuesta, a fin de autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, se realice la compensación con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en favor del Estado, con motivo del recurso extraordinario que la autoridad estatal proporcione al Municipio de Guanajuato para la ejecución de la obra de rehabilitación del muro de contención en el Antiguo Camino Real a Marfil, al tenor de los siguientes:





Antecedentes:

Único. Mediante oficio número TMG-0923/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por la C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal, se informó que el Gobierno del Estado de Guanajuato autorizó un recurso extraordinario por la cantidad de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), destinado a la ejecución de las obras de rehabilitación del muro de contención ubicado en el Antiguo Camino Real a Marfil, tramo Noria Alta–Marfil, del kilómetro 0+910 al 0+940.

En el mismo oficio, se solicitó someter a consideración de este H. Ayuntamiento el acuerdo de compensación correspondiente, como requisito para la formalización de la transferencia de dichos recursos, lo anterior, derivado del oficio DGOP/SDGOP/110826-015, suscrito por la Directora General de Obra Pública.

En función de lo anterior, se formulan las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. Los artículos 26, fracciones I, II, X, XV y XXVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen que corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal coordinar la Administración Pública Municipal, eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, así como cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos,





bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En ejercicio de dichas atribuciones, y con la finalidad de atender el requisito establecido por la autoridad estatal para la formalización del recurso extraordinario destinado a la rehabilitación del muro de contención, se somete a consideración de este órgano de gobierno la presente propuesta de punto de acuerdo.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer, analizar y, en su caso, aprobar, el presente punto de acuerdo, en atención a los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 9, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato; 46, del Código Fiscal del Estado de Guanajuato; y, 3, fracción I, 7, 8, 9 y 25, fracción IV, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Lo anterior, toda vez que la autorización de la compensación con cargo a participaciones municipales constituye un acto que incide en la hacienda pública municipal. En ese sentido, corresponde al Ayuntamiento, como órgano de gobierno municipal, autorizarla en los términos previstos por la legislación aplicable.





En el caso concreto, esta autorización resulta necesaria para formalizar el convenio que permitirá al Municipio recibir el recurso extraordinario destinado a la rehabilitación del muro de contención. Por tanto, la aprobación del presente punto de acuerdo se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ayuntamiento.

Tercera. De la propuesta. De conformidad con el marco constitucional y legal descrito en la consideración que antecede, el Ayuntamiento cuenta con atribuciones para administrar libremente su hacienda, bajo los principios y disposiciones que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, al constituirse como una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior.

En ese contexto, el artículo 9, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con el 55 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato y el 46 del Código Fiscal del Estado de Guanajuato, prevén la figura de la compensación como mecanismo mediante el cual la autoridad estatal puede hacer efectivo el cobro de obligaciones a cargo de los municipios, afectando para tal efecto las participaciones que en ingresos federales les correspondan.

Dicho mecanismo no implica una afectación anticipada ni automática al patrimonio municipal, sino una garantía condicionada, que únicamente se actualizaría





ante un eventual incumplimiento de las obligaciones que el Municipio asuma en el convenio de transferencia de recursos que se suscriba con el Poder Ejecutivo del Estado.

En este sentido, el otorgamiento de la autorización de compensación constituye, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, un acto de responsabilidad hacendaria que permite al Municipio acceder a un recurso extraordinario etiquetado, sin que ello represente una transferencia definitiva ni incondicional de recursos propios, en la medida en que la compensación opera exclusivamente como garantía subsidiaria frente a un incumplimiento futuro y eventual.

Así, el Ayuntamiento, en ejercicio de la libertad hacendaria que le confiere el marco jurídico expuesto, cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la compensación referida, la cual se constituye como condición indispensable para la formalización del convenio de transferencia de recursos y, con ello, para la disposición efectiva del recurso extraordinario estatal destinado a la obra de rehabilitación del muro de contención.

En el caso concreto, la autorización de la compensación constituye un requisito para la formalización del convenio mediante el cual el Gobierno del Estado transferirá al Municipio un recurso extraordinario por \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), destinado a la rehabilitación del muro de contención ubicado en el Antiguo Camino Real a Marfil, tramo Noria Alta–Marfil.





Desde una perspectiva social, la ejecución de esta obra responde a una necesidad concreta de infraestructura pública, cuya atención resulta relevante para preservar las condiciones de seguridad, movilidad y funcionamiento de una vialidad de importancia para la población. En este sentido, la obtención del recurso extraordinario representa una oportunidad para atender dicha necesidad sin comprometer, de manera inmediata, recursos propios del Municipio.

Asimismo, desde una perspectiva de responsabilidad pública, resulta conveniente realizar las acciones necesarias para gestionar y aprovechar los recursos disponibles de los distintos órdenes de gobierno, privilegiando la coordinación institucional y la atención oportuna de las necesidades de la población.

Por lo anterior, la autorización que se somete a consideración del Pleno constituye una medida necesaria y proporcional para posibilitar la obtención del recurso estatal y avanzar en la rehabilitación de una obra de infraestructura que incide directamente en las condiciones de seguridad y movilidad de la ciudadanía, atendiendo así al interés público y al compromiso de este Ayuntamiento de gestionar y aplicar responsablemente los recursos públicos en beneficio de la población de Guanajuato.

En función de lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:





Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal de Guanajuato cuenta con las atribuciones necesarias para presentar la presente propuesta ante el Ayuntamiento, en términos de lo expuesto en la Consideración Primera.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y, en su caso, aprobar el presente punto de acuerdo de conformidad con lo expuesto en el Consideración Segunda.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de conformidad con lo establecido por los artículos 9, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 55 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, en correlación con el 46 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, autoriza expresa e irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, sin previa notificación o aviso, compense con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Guanajuato, Guanajuato, el saldo de las obligaciones que éste le adeude y se encuentre pendiente de cubrir al Poder Ejecutivo del Estado, en el caso de que el Municipio incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio de transferencia de recursos estatales para la ejecución de la obra de Rehabilitación de Muro de Contención en el Antiguo Camino Real a Marfil, tramo Noria Alta – Marfil, tramo km 0+910 al 0+940, por un monto de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que celebre con la



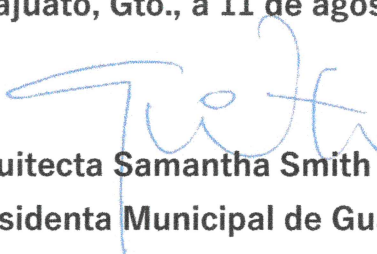


mencionada dependencia hacendaria estatal, debiendo establecerse expresamente el presente acuerdo en el convenio que al efecto se suscriba, asimismo, se autoriza a la Presidenta Municipal a suscribir dicho instrumento.

Cuarto. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Obra Pública, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 11 de agosto de 2026.


Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez
Presidenta Municipal de Guanajuato.

